

él que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por «ENAGAS, Sociedad Anónima», en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones.

Octava.—La Dirección del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno deberá poner en conocimiento de esta Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en marcha.

Novena.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones referidas en la anterior condición segunda, o en relación en su caso, con las instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 16 de mayo de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

36.130/06. **Resolución de la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público la notificación a Productos Lácteos de Cantabria, S.L.**

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria en relación con el expediente número 4817/05 tramitado a Productos Lácteos de Cantabria, Sociedad Limitada (CIF B-39374558), referente a la liquidación número 273 del período 1995/1996 de tasa suplementaria en el sector de la leche y productos lácteos, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, hago saber:

Que el Fondo Español de Garantía Agraria con fecha 3-4-2006, dictó resolución en el expediente de referencia, en cuya parte dispositiva se acordaba:

1.º Levantar la suspensión de la ejecución de la liquidación de la tasa número 273, de 4-3-1997 practicada a Productos Lácteos de Cantabria, Sociedad Limitada, por el período 1995/96 acordada por la Dirección General del Organismo con fecha 8 de julio de 1997 y proseguir el procedimiento de ejecución para la extinción de la deuda conforme a la normativa general de aplicación, mediante la práctica de nueva liquidación incrementada en los intereses de demora que correspondan, concediendo al efecto a la interesada plazo para su pago en período voluntario, de acuerdo a los términos del Reglamento General de Recaudación.

2.º Practicada nueva liquidación de acuerdo con los términos del apartado anterior, resulta, que Productos Lácteos de Cantabria, Sociedad Limitada, tiene contraída con este Organismo, una deuda de 205.757,01 euros, correspondiendo al principal 133.706,57 euros y 72.050,44 euros a intereses de demora, determinados estos últimos desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de pago en período voluntario, 6-4-1997 hasta el 22-3-2006, de acuerdo con el tipo de interés y días transcurridos, del cuadro que a continuación se transcribe:

Año	Tasa (€) (1)	Tipo (%) (2)	Días (n.º) (3)	Intereses (euros) (1)×(2)×(3)/365 6 366
1997	133.706,57	9,50	270	9.396,09
1998	133.706,57	7,50	365	10.028,00
1999	133.706,57	5,50	365	7.353,86
2000	133.706,57	5,50	366	7.353,86
2001	133.706,57	6,50	365	8.690,93
2002	133.706,57	5,50	365	7.353,86
2003	133.706,57	5,50	365	7.353,86
2004	133.706,57	4,75	366	6.351,06
2005	133.706,57	5,00	365	6.685,33
2006	133.706,57	5,00	81	1.483,59
Suma intereses				72.050,44

Total deuda (€): 205.757,01

3.º El abono de la cantidad antes reflejada de 205.757,01 €, por principal e intereses de demora, de la que es deudora a este Organismo Productos Lácteos de Cantabria, Sociedad Limitada, deberá efectuarse en uno de los siguientes plazos:

a) Si la presente resolución se notifica entre los días 1 y 15, el pago podrá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la presente resolución se notifica entre los días 16 y último del mes, el pago podrá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en la siguiente cuenta del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, titulada «FEGA-Tasa Suplementaria Sector Lecha y Productos Lácteos».

Entidad	Sucursal	DC	Cuenta
0182	2370	43	0200016890

El vencimiento del plazo en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará desde el día siguiente el inicio del período ejecutivo.

4.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su notificación, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central, dirigiendo el escrito de su interposición a la Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria; o, potestativamente y ante esta Presidencia, recurso de reposición, no pudiendo simultanearse recurso de reposición y reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a nuestras oficinas en Madrid, calle Beneficencia, 8, para conocer y tomar vista de las actuaciones incorporadas al expediente de referencia.

Madrid, 22 de mayo de 2006.—El Presidente, Fernando Miranda Sotillos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

37.913/06. **Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Huelva, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la «Actualización del Sistema de Boil-Off de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de ENAGAS, Sociedad Anónima» en el Término Municipal de Palos de la Frontera, en la Provincia de Huelva.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decre-

to 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorizaciones de gas, en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa del Proyecto de la «Actualización del Sistema de Boil-Off de la Planta Terminal de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de G.N.L., en el término municipal de Palos de la Frontera, (Huelva)», así como la correspondiente documentación de Análisis Ambiental del Proyecto.

Las características se detallan a continuación:

Expediente n.º: 64/2006 de la Dependencia del Área de Industria y Energía en Huelva.

Peticionario: «ENAGAS, Sociedad Anónima», con domicilio en Paseo de los Olmos, 19, 28005-Madrid.

Ingeniero Redactor del Proyecto: Don Martín Capelastegui Uribarri, Ingeniero Industrial.

Finalidad de las instalaciones: Actualización del Sistema de Boil-Off de la Planta de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de G.N.L. en el término municipal de Palos de la Frontera (Huelva).

Presupuesto: 10.707.479,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general, y para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Huelva (Código Postal 21001), en la calle Vázquez López 12, entreplanta y presentar por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Huelva, 29 de mayo de 2006.—El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Francisco Sierra García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

36.067/06. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Valencia notificando la aprobación por Orden ministerial del deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre en el tramo de costa correspondiente al término municipal de Daimuz. Ref.: DL-20-VALENCIA.**

Para cumplir los trámites previstos en el artículo 26 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, sobre Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a los propietarios colindantes, a los desconocidos, a aquellos cuyo domicilio se ignora y a los afectados por el expediente de deslinde de referencia que se reflejan al pie de esta nota, lo siguiente:

«Por Orden de 10 de abril de 2006, la Dirección General de Costas, por delegación de la Sra. Ministra de Medio Ambiente, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos mil setecientos setenta (1.770) metros de longitud, comprendido desde el límite del término municipal de Gandía al límite del término municipal de Guardamar, término municipal de Daimuz (Valencia) según se define en los planos fechados en mayo de 2003 y firmados los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público y Jefe de la Demarcación de Costas en Valencia.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas en Valencia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los su-